



## UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER

ACUERDO No. 003 DE 1974  
(Julio 18)

POR EL CUAL SE CREA EL AREA DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL DE OCAÑA - Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ACADEMICO - ADMINISTRATIVA.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario ordenó en su sesión del día 10. de febrero de 1973, según acta No. 16, adelantar un estudio para explorar la posibilidad de crear una extensión de la Universidad en el Municipio de Ocaña

Que el Consejo Superior tomó la anterior determinación basándose en las definiciones institucionales que le señalan un campo de acción dentro de la Educación Superior en el Norte de Santander y en cumplimiento de los propósitos expuestos en el documento " Revisión y Actualización del Plan General de Desarrollo 1972- 1976 ".

Que en el documento precitado se dice , que en el próximo quinquenio la Universidad extenderá sus programas a la ciudad de Ocaña como un paso decisivo para la conformación de un sistema de la Educación Superior del Norte de Santander que congregue los recursos de Cúcuta, Pamplona y Ocaña.

Que la Universidad celebró un contrato con la " Junta de Acción Comunal Pro-Fomento Industrial, Educativo y Social de Ocaña " para la realización del estudio de factibilidad de un Centro de Educación Superior en Ocaña.

Que el estudio de factibilidad fué presentado al Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES), y el informe de dicha entidad concluye así : " El presente estudio deja la impresión de que su autor consultó las políticas del Departamento de Planeación Nacional sobre la necesidad de favorecer el desarrollo regional integrado ; como necesidades sectoriales urgentes , destaca la educación , la salud y la administración en sus aspectos industrial y agro-comercial ; revela conocimientos de la filosofía de la Educación Tecnológica, y sugiere la creación pronta de un programa de Educación a nivel de Tecnólogo , con énfasis en Ciencias Sociales , Matemáticas y Física, por requerirlo así el estudio sobre cursos humanos . El trabajo se encamina al logro de sus objetivos. El estudio de factibilidad denominado " Un Centro de Educación Superior para Ocaña " , es objetivo y el proyecto de abrirlo, recomendable " .



Que el estudio de factibilidad identificó como áreas prioritarias de acción educativa superior las de Educación y Administración de Negocios, a nivel tecnológico.

Que la organización de los estudios de Educación Superior en Ocaña, constituye un anhelo de la ciudadanía y de los pueblos circunvecinos de la región .

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 18 de junio de 1974 , según Acta No. 84 , conceptuó que la Universidad debía cumplir su responsabilidad como rectora de la Educación Superior a nivel Departamental extendiendo sus programas académicos a otras ciudades y que acoge las conclusiones del estudio de factibilidad , pero recomienda crear el Área de Tecnología - Seccional de Ocaña, con la misma categoría y estructura académico-administrativa con que funcionan las áreas en Cúcuta , creadas por el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 07 de junio 11 de 1973.

Que el Decreto No 323 de mayo 13 de 1970, por el cual se oficializa la Universidad Francisco de Paula Santander, autoriza el establecimiento de facultades é institutos y en especial Centros de Educación Superior en otras ciudades del departamento.

#### ACUERDA :

ARTICULO 1o. : Créase el Área de Tecnología de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña.

ARTICULO 2o. :  
Objetivos :  
Generales :  
El fomento de la alta cultura, la investigación científica, la formación profesional, la prestación de servicios investigativos , técnicos y sociales , orientados a elevar el nivel intelectual y económico de la comunidad y la juventud Norte Santandereana dentro de la moral cristiana y las leyes de Colombia , en condiciones accesibles a sus posibilidades económicas.

#### Específicos :

Formación de Tecnólogos, conocimientos de las necesidades, problemas y recursos de la comunidad , promoción del desarrollo regional mediante la investigación y servicio de extensiones , asesoría y asistencia.

ARTICULO 3o. : Para el cumplimiento de sus objetivos y fines , el Área de Tecnología de la Universidad Francisco de Paula Santander , Seccional Ocaña, tendrá la siguiente estructura académico-administrativa a nivel local :



Comité Directivo  
Coordinador de Area  
Comité Inter-curricular  
Directores de Programa  
Administrador - Secretario General

PARAGRAFO.-' Los sistemas administrativos, auxiliares y operativos del Area de Tecnología deben responder a lo establecido por los estatutos y reglamentos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

### COMITE DIRECTIVO

ARTICULO 4o. El Comité Directivo está integrado por :

El Rector de la UFP S o su delegado  
El Obispo de la Diócesis  
El Coordinador del Area  
Dos Representantes de la comunidad Ocañera  
Representante de los profesores  
Representante de los alumnos.

PARAGRAFO: Mientras se dicta la reglamentación para la elección de los Representantes de la comunidad ocañera, el Consejo Superior proveerá dichos cargos.

### ARTICULO 5o. FUNCIONES DEL COMITE DIRECTIVO

Las funciones del Comité Directivo, son

Estudiar la filosofía, políticas y metas del Area  
Presentar ante el Rector de la UFP S el anteproyecto de presupuesto anual para el funcionamiento del Area.  
Supervisar la correcta ejecución presupuestal.  
Aprobar todo contrato cuya cuantía sea superior a \$20,000.00 y autorizar al Coordinador para su firma.  
Controlar el funcionamiento General del Area y verificar su conformidad con las políticas adoptadas.  
Analizar y aprobar el desarrollo de programas y cursos de extensión  
Velar por el incremento anual del presupuesto del Area.  
Los demás que le señalen el Consejo Superior y Consejo Directivo de la UFP S.

### ARTICULO 6o. EL COORDINADOR :

El Coordinador será el representante legal del Area y su nombramiento lo hará el Rector de la UFP S.

### ARTICULO 7o. FUNCIONES :

Las funciones del Coordinador, son :



4.

Planear, organizar, dirigir y controlar académica y administrativamente el funcionamiento del Área y la realización de los programas y actividades.

Atender y resolver los problemas de orden profesoral y estudiantil, informando al Comité Directivo.

Supervisar las actividades de investigación, divulgación y extensión.

Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y académicas de la U.F.P.S.

Convocar el Comité Directivo.

Respaldar con su firma todos los documentos, certificados y actas.

Elaborar en asocio del Administrador y con la asesoría de la oficina de Planeación de la U.F.P.S. el anteproyecto de presupuesto

Las demás que corresponden a los Coordinadores de Área según el Acuerdo No. 07 de junio 11 de 1973 del Consejo Superior de la U.F.P.S.

Presentar informes semestrales sobre las actividades desarrolladas.

Las demás que le señale el estatuto y reglamentos de la U.F.P.S.

#### ARTICULO 8o. EL COMITÉ INTER-CURRICULAR

Tendrá carácter de asesor en las actividades académico-docentes del área y estará integrado, por : Coordinador, Directores de Programa, representante de profesores y representante de estudiantes .

#### ARTICULO 9o. FUNCIONES :

Las funciones del Comité Inter-curricular, son

Coordinar los programas del Área a fin de establecer una educación integrada.

Promover cursos de actualización metodológica y el adecuado uso de las ayudas didácticas .

Generalizar las actividades extracurriculares con el fin de que la comunidad se beneficie de la Institución .

Mantener los programas en cuanto a sus objetivos, pero buscando una mayor flexibilidad en cuanto a su realización y distribución dentro del plan de estudios.

Seleccionar el profesorado y proponer la candidaturas a la Junta de Escalafón por medio del Coordinador.



n.º 5.

Determinar los programas y cursos de extensión que debe desarrollar el Area.

Motivar el espíritu investigativo dentro del Area.

Estudiar y decidir sobre todos los problemas académico-docentes que se presenten dentro del Area.

Detectar las necesidades con el fin de proponer nuevos planes de estudio al Consejo Directivo de la UFP S por intermedio del Coordinador.

Las demás que le asigne el Consejo Superior y el Consejo Directivo de la UFP S.

#### ARTICULO 10.º DIRECTORES DE PROGRAMA:

Los Directores de Programa tendrán las siguientes funciones

Supervisar y evaluar los programas que desarrolla cada uno de los profesores.

Convocar a reuniones periódicas a los profesores de sus respectivos programas para tratar lo relacionado con el desarrollo y sistemas de trabajo, métodos y objetivos de cada una de las asignaturas.

Responder por el uso y mantenimiento de los materiales y equipos del respectivo programa.

Sugerir nombres para la selección de los profesores del programa.

#### ARTICULO 11.º ADMINISTRADOR:

El Administrador tendrá las siguientes funciones:

Será de su cargo el manejo, conservación y vigilancia de los dineros, bienes muebles e inmuebles.

Elaborar bajo la asesoría de la Oficina de Planeación de la UFP S el anteproyecto de presupuesto anualmente y presentarlo a consideración del Comité Directivo.

Llevar el inventario de todos los bienes del Area.

Elaborar la nómina de personal del Area.

Visar los pedidos que realicen las diferentes dependencias del Area.



no 6.

Coordinar las compras, almacenamiento y distribución de los materiales para el buen funcionamiento del Area.

Informar al Coordinador y al Comité Directivo sobre la situación económica del Area.

Manejar las cuentas corrientes de los Bancos y los dineros que se apropien para el funcionamiento del Area.

Llevar la contabilidad y registro de cuentas conforme a las normas de la Contraloría General de la República.

Las demás que le asigne el Consejo Superior, y Consejo Directivo de la UFP S.

ARTICULO 12. SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tendrá las siguientes funciones :

Servir de Secretario del Comité Directivo, Coordinador y Comité Inter-Curricular del Area.

Coordinar los servicios de extensión y asesoría a la comunidad.

Organizar el Bienestar Universitario.

Mantener las relaciones públicas del Area.

Llevar y custodiar los libros de Actas, resoluciones, del Comité Directivo.

Las demás que le asigne el Consejo Superior, Directivo y Coordinador del Area.

ARTICULO 13. Para la primera etapa de funcionamiento del Area las funciones de Administrador y Secretario las ejercerá una sola persona.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Expedido a los 18 días del mes de julio de 1974

Universidad Francisco de Paula Santander  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
DAVID HADDAD SALCEDO  
Presidente

Universidad Francisco de Paula Santander  
LUI SCARLOS RUBIO  
Secretario